



N.º 0.411.703

nunca la industria que se supone, y de otro
 que se le ha impuesto una cuota que no pro-
 cede a la industria que ejercen, de modo sin duda
 las antedichas equivocaciones a que la comisión
 comprobadora no tome los antecedentes de que
 pudo ser auxiliado por la autoridad local de esta
 Villa, y de que procediéndose al cobro de dicha
 adición resultarian muchas reclamaciones en
 perjuicio de los interesados, con mas los apremios
 contra los mismos, si bien se resolvieran los es-
 pedientes de baja; los Señores del Ayuntamiento
 por unanimidad, acuer-
 dan; que para evitar toda clase de recla-
 maciones y cuestiones siempre ajenas entre
 los contribuyentes, la recomendacion, la del
 ministerio y la Alcaldia, se de-
 vuelva la adición de que se da
 cuenta con copia de este acuerdo a la
 Admon. economica, suplicándole que
 sirva ordenar su rectificacion, eliminando
 de ella los individuos que figuran inde-
 vidamente, dejando solo aquellos que ver-
 dadamente y bajo sus verdaderos nombres,
 apellidos, clase y tarifa a que correspondan.
 En cuyo estado se dio por terminado y

